



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010825 Características 1T282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE JULIO DE 1993	5309
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 6624

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO:

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- El Consejo Consultivo de Protección Ciudadana es un Organó de Colaboración y Participación Ciudadana, Normativo, Técnico y de Consulta cuyo objetivo es el de establecer los fundamentos para la Coordinación y Ejecución de las Acciones Estatales en Materia de Protección Ciudadana, a fin de preservar el respeto a las Garantías Individuales, así como coadyuvar en la informática, capacitación, organización, normatividad, tecnología y modernización del equipo de los Organismos de Protección Ciudadana del Estado.

ARTICULO 2º.- El presente Reglamento regula la Organización Interna, el funcionamiento y establece los procedimientos y resoluciones del Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana y es base para los acuerdos que en la materia realicen con los Municipios.

ARTICULO 3º.- Las normas del presente Reglamento desarrollan e integran las disposiciones contenidas en el Decreto No. 0055 que crea el Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial NO. 4950 de fecha 17 de febrero de 1990.

ARTICULO 4º.- Las normas del presente Reglamento vincu-

lan y enlazan el esfuerzo de los Organos Centralizados, Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado, así como a los individuos que acepten un nombramiento en el Consejo Consultivo, para mejorar la protección de la ciudadanía.

ARTICULO 5º.- Para la interpretación de las normas de este Reglamento, los Organos del Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana tomarán en cuenta la normatividad de la materia y los objetivos que este persigue.

En todos los casos, los acuerdos y decisiones del Consejo prestarán especial atención a las propuestas que provengan de los sectores sociales y privados.

ARTICULO 6º.- El Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana, tendrá las atribuciones señaladas en el Decreto de creación y las que sin oponerse les confiere este Reglamento.

ARTICULO 7º.- Corresponde al Coordinador formular el programa de trabajo a desarrollar durante el año, el cual será sometido a consideración del pleno del Consejo para su aprobación, modificación o rechazo al efecto, se reunirá con el Comité Permanente para analizar las propuestas enviadas por los Consejeros y Vocales.

ARTICULO 8º.- El Comité Permanente, con fundamento en el programa de trabajo del Consejo, elaborará una cronología semestral de actividades a realizar.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

ARTICULO 9º.- El Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana, es un órgano de colaboración integrado por un Presidente, un Coordinador, los Vocales y los Consejeros necesarios;

en los términos que señala el artículo 39. del Decreto de su creación.

ARTICULO 10.- El número de Vocales y Consejeros, lo determinará el Presidente del Consejo Consultivo, respetando la cuota mínima y máxima establecida por el Decreto respectivo.

ARTICULO 11.- La Presidencia del Consejo Consultivo se deposita en el Secretario de Gobierno y por ausencia de éste, en quien designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 12.- Las facultades del Presidente del Consejo Consultivo son:

- I.- Presidir las sesiones y orientar los debates que surjan en las mismas;
- II.- Emitir Voto de Calidad en caso de empate, en las sesiones del Consejo;
- III.- Comunicar al Consejo los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a la política y legislación vigente; teniendo en consideración la salvaguarda de la protección ciudadana;
- IV.- Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, tomando en cuenta los informes que periódicamente deberá rendir el Coordinador;
- V.- Proponer al Gobernador del Estado, la celebración de Convenios de Coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que tengan el propósito de instrumentar mejor el Programa Estatal de Protección Ciudadana; y
- VI.- Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan y las que siendo necesarias les confiera el Gobernador del Estado.

ARTICULO 13.- La Presidencia es el Organismo Rector del Consejo Consultivo. El Presidente dirige y coordina la acción del Consejo y deberá preservar la libertad de las deliberaciones, fomentar la participación de sus integrantes y aplicar el presente Reglamento.

ARTICULO 14.- La Coordinación del Consejo se deposita en el Director General de Seguridad Pública del Estado.

ARTICULO 15.- Las facultades del Coordinador del Consejo son:

- I.- Intervenir en la elaboración e instrumentación del Programa Estatal de Protección Ciudadana;
- II.- Representar oficialmente al Consejo;
- III.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- IV.- Elaborar los trabajos que le encomienden el Presidente y el Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- V.- Asistir a las sesiones del Consejo con voto, redactar y firmar las actas de las mismas, para dar fe de lo que en ellas se acuerde;
- VI.- Coadyuvar en las acciones Federales, Estatales y Municipales en materia de protección ciudadana;
- VII.- Promover y apoyar los planes y programas de la entidad Federal normativa correspondiente;
- VIII.- Preparar los estudios, investigaciones y proyectos de protección ciudadana;
- IX.- Llevar el archivo y control de los diversos programas de protección ciudadana;
- X.- Apoyar y auxiliar en los trabajos que sean necesarios, al Registro Nacional de Servicios Policiales;
- XI.- Proponer al Consejo medidas y acciones de protección ciudadana.
- XII.- Proponer la formación de las comisiones de trabajo necesarias;
- XIII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo;

XIV.- Hacer la evaluación y supervisión de los planes y trabajos de protección ciudadana;

XV.- Informar mensualmente al Pleno y al Presidente del Consejo el cumplimiento de sus funciones, quien de es timario procedente, lo hará del conocimiento de la ciudadanía;

XVI.- Suscribir la correspondencia y documentación del Consejo;

XVII.- Despachar y ejecutar los asuntos concernientes al Consejo;

XVIII.- Presidir el Comité Permanente del Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana;

XIX.- Apoyar y asesorar los Consejos Consultivos Municipales de Protección Ciudadana;

XX.- Comunicar a la Comisión de Vigilancia y Evaluación, el comportamiento de las policías que operan en el Estado y los nombramientos de los Consejeros que deberán participar en la misma; y

XXI.- Las demás funciones que le confieran el Pleno del Consejo y su Presidente.

ARTICULO 16.- Para ser Vocal, Consejero o Representante del Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana, se deben satisfacer los requisitos siguientes:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Ser mayor de 21 años;
- III.- Tener seis meses de residencia en el Estado;
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y buena fama pública;
- V.- Ser propuestos por una Organización Social o una Asociación de Voluntarios; y
- VI.- No tener antecedentes penales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.

ARTICULO 17.- Los Vocales serán nombrados por el Gobierno y entre ellos estarán el Secretario de Finanzas, el Secretario de Educación, Cultura y Recreación, el Secretario de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, el Procurador General de Justicia en el Estado, el Director de la Policía Judicial, un Representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los CC. Presidentes Municipales y/o Presidentes de los Consejos Municipales de la Entidad.

ARTICULO 18.- El Gobernador deberá invitar para que sean Consejeros a:

- I.- Un representante de la Honorable Legislatura del Estado;
- II.- Un representante de la Universidad del Estado;
- III.- Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con Registro;
- IV.- Un representante de los Padres de Familia;
- V.- Un representante de las Asociaciones de Turismo;
- VI.- Un representante del Colegio de Abogados;
- VII.- Un representante de los medios de comunicación;
- VIII.- Un representante de la Iniciativa Privada;
- IX.- Un representante del Sector Obrero;
- X.- Un representante del Sector Campesino;
- XI.- Un representante del Sector Popular;
- XII.- Un representante del Sector Magisterio;
- XIII.- Representantes de Asociaciones de Vecinos y Profesionistas;
- XIV.- Un representante de la Dirección General de Tránsito;
- XV.- Un representante de la Policía Federal de Caminos y Puertos; y
- XVI.- Los demás que se consideren pertinentes.

ARTICULO 19.- Son derechos de los Consejeros y Vocales:

- I.- Ser electos para integrar el Comité Permanente, Comité de Quejas Ciudadanas y Comisiones de Trabajo del Consejo Consultivo en los términos de este Reglamento;
- II.- Participar en las deliberaciones, debates, comparecencias y en general en las comisiones de trabajo que proponga el Coordinador;
- III.- Proponer planes de trabajo, programas y acciones, interviniendo en las discusiones colegiadas;
- IV.- Encausar la demanda de sus representados, relativas a la protección ciudadana;
- V.- Colaborar con los Organismos de Protección Ciudadana de la Entidad;

- VI.- Orientar a los habitantes a cerca de los medios jurídicos y administrativos de que disponen para hacer -- efectivas las garantías individuales, con el fin de -- generar una nueva cultura de protección ciudadana que involucre a las policías y a la sociedad;
- VII.- Contar con el documento que los acredite como Consejeros y Vocales, el cual será expedido y firmado por el Presidente del Consejo;
- VIII.- Participar en la elaboración de las campañas de difusión, en la elaboración de planes y programas de trabajo y en las sesiones plenarias del Consejo Consultivo;
- IX.- Ser nombrados para integrar la Comisión de Vigilancia y Evaluación del Comportamiento Policiaco; y
- X.- Tener voz y voto en las sesiones del Consejo Consultivo.

ARTICULO 20.- Son deberes de los Consejeros:

- I.- Prestar la protesta, tomar posesión de su cargo y -- asistir a las sesiones plenarias del Consejo Consultivo;
- II.- Observar las normas de este ordenamiento y el Decreto de creación del Consejo Consultivo;
- III.- Cumplir con diligencia los trabajos que le encomienden el Consejo Consultivo;
- IV.- Apoyar al Presidente y al Coordinador del Consejo Consultivo, en aquello que se les solicite en los términos de este Reglamento;
- V.- Promover a través del Consejo, la atención de problemas de protección ciudadana de sus representados y de la población en general;
- VI.- Apoyar la difusión de las campañas de protección ciudadana del Consejo Consultivo en su sector; a través de la ciudadanía y de los medios masivos de comunicación;
- VII.- Difundir la labor del Consejo Consultivo, haciendo hincapié en que las tareas de protección ciudadana son -- corresponsabilidad de sociedad y gobierno;
- VIII.- Asistir a las sesiones del pleno y emitir su voto en aquellos asuntos que los requieran;
- IX.- Cuando formen parte del Comité Permanente, del Comité de Quejas Ciudadanas y de la Comisión de Vigilancia y Evaluación del Comportamiento Policiaco, asistir a las sesiones de los mismos;
- X.- Llevar a cabo reuniones con los miembros de su sector u organización, para fomentar la participación ciudadana;
- XI.- Canalizar y plantear en el seno del Comité de Quejas Ciudadanas, las denuncias e inconformidades contra -- ilícitos de los cuerpos policiacos, para darles cauce y hacer respetar la Ley; y
- XII.- Dar seguimiento a los asuntos planteados en el seno del Comité Permanente y presentar las propuestas que consideren convenientes para mejorar la protección -- ciudadana.

ARTICULO 21.- Son obligaciones de los Vocales además de las establecidas en el artículo anterior las siguientes:

- I.- Auxiliar en la planeación de los mecanismos de operación, administración y evaluación del Sistema Estatal de Protección Ciudadana;
- II.- Favorecer el intercambio de experiencias, información y medios de trabajo entre las diferentes dependencias públicas interesadas en la protección ciudadana y las Instituciones Policiales, con el fin de -- integrar a los cuerpos policiacos a la sociedad con un auténtico espíritu; así como fomentar la participación social en el combate a la delincuencia;
- III.- Promover la publicidad y difusión de libros técnicos y científicos, que impulsen y fomenten la capacitación de las corporaciones policiales y enfaticen la participación ciudadana en el combate efectivo a la -- delincuencia;
- IV.- Apoyar al Coordinador en la instrumentación de los -- programas de protección ciudadana, quejas y, en los -- que éste tenga que elaborar, para auxiliar a la Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana, de la Secretaría de Gobernación; y
- V.- Las demás funciones que el Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana y su Presidente les asigne.

ARTICULO 22.- Los Consejeros y Vocales, entrarán en -- ejercicio de su cargo, inmediatamente después de la toma de protesta por el Gobernador.

ARTICULO 23.- El ejercicio de la función de Consejeros y Vocal, no podrán en ningún caso ser simultánea o entregarse a una misma persona.

ARTICULO 24.- El Gobernador por conducto del Presidente del Consejo, invitará a las Organizaciones Sociales a que nombren sus representantes ante el Organismo, pudiendo removerlos -- previo aviso, cuando lo consideren conveniente.

ARTICULO 25.- Son Organos Directivos del Consejo Consultivo la Presidencia y la Coordinación del mismo.

**CAPITULO TERCERO.
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.**

ARTICULO 26.- El Consejo Consultivo se reunirá en -- pleno cada seis meses en la fecha que convoque su Presidente.

ARTICULO 27.- El Consejo Consultivo, sesionará de manera extraordinaria, cuando el Presidente lo estime necesario o la mayoría de sus integrantes así lo soliciten, para ello, deberá mediar convocatoria en la que se fijará la fecha y el o los -- asuntos a tratar.

ARTICULO 28.- Las sesiones se realizarán en la sede -- del Consejo Consultivo, que será la que señale para tal efecto -- el Presidente del mismo.

ARTICULO 29.- Todas las decisiones tomadas por los -- Organos Colegiados del Consejo Consultivo serán por mayoría, teniendo el Presidente Voto de Calidad.

ARTICULO 30.- El Pleno del Consejo Consultivo sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 31.- Las sesiones del Consejo en Pleno, se -- desarrollarán según el orden del día elaborada por el coordinador; quien escuchará con anterioridad a la celebración de las -- mismas, a los Vocales y Consejeros;

ARTICULO 32.- Previa convocatoria del Presidente del Consejo Consultivo, para hacer reconocimiento a la labor cívica del personal de la comunidad, en relación a la protección ciudadana, habrá sesiones solemnes a las que asistirán el Gobernador del Estado y el Director General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana, de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 33.- Las sesiones plenarias serán públicas, pero solo participarán en las discusiones y votaciones los miembros del Consejo.

ARTICULO 34.- Para que el Consejo pueda adoptar acuerdos o resoluciones, deberá contar con el quórum reglamentario.

**CAPITULO CUARTO.
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE PERMANENTE.**

ARTICULO 35.- El Comité permanente del Consejo Consultivo, se formará con los siguientes miembros:

- I.- Un Coordinador que será el Director General de Seguridad Pública del Estado;
- II.- Seis ciudadanos y cinco Presidentes Municipales y/o -- Presidentes de Concejos Municipales, designados por -- el Pleno del Consejo Consultivo.

III.- Un representante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado designado por el Procurador;

IV.- Seis Consejeros designados por el Coordinador del Consejo Consultivo; y

V.- Los demás que a juicio del Presidente del Consejo Consultivo deben integrarlo.

ARTICULO 36.- Cualquier integrante del Comité Permanente podrá participar con voz y voto en sus sesiones, siempre y cuando lo solicite con anterioridad.

ARTICULO 37.- El número de miembros del Comité no podrá ser menor de catorce, necesitándose de cuando menos la mitad más uno, para que haya quórum en las sesiones.

ARTICULO 38.- El Comité Permanente del Consejo, es un Organos Colegiado que tendrá las funciones siguientes:

- I.- Auxiliar en la planeación de los mecanismos de operación y evaluación de la red estatal de seguridad;
- II.- Favorecer el intercambio de experiencias, información y medio de trabajos entre las diferentes dependencias públicas, los Organismos Policiales y la Sociedad, con el fin de orientar a los cuerpos de protección ciudadana en la mística de servicio a la comunidad;
- III.- Formular proyectos que contribuyan a superar permanentemente el nivel académico y técnico del personal de operación y administrativo de los órganos de policía;
- IV.- Asesorar en la Organización de Programas de Becas para la formación de docentes e investigadores en materia de protección ciudadana;
- V.- Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y científicas, que puedan utilizarse como libros de textos y de consulta en las instituciones policiales;
- VI.- Apoyar al Coordinador en actividades para elaborar e instrumentar el Programa Estatal de Protección Ciudadana, con fundamento en el Programa Nacional;
- VII.- Analizar y evaluar los informes de las comisiones de trabajo y del Coordinador;
- VIII.- Nombrar entre sus miembros a quienes participarán en la Comisión de Vigilancia y Evaluación del Comportamiento Policial;
- IX.- Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo, así como resolver las consultas relativas al gasto público, en materia de protección ciudadana; y
- X.- Las demás que le confieran el Pleno del Consejo Consultivo Estatal y su Presidente.

ARTICULO 39.- El Comité Permanente deberá reunirse ordinariamente cada dos meses, teniendo facultades el Presidente para convocar a sus miembros a reuniones con carácter extraordinarias cuando la situación lo amerite, señalando los temas a abordar en las sesiones.

ARTICULO 40.- Las decisiones se tomarán de manera colegiada por mayoría, teniendo voto de calidad el Presidente del Comité Permanente.

ARTICULO 41.- A las sesiones asistirán sus miembros y las personas convocadas a informar a las mismas, en las deliberaciones del Comité Permanente, Comisiones de Trabajo y Comité de Quejas Ciudadanas, podrán participar Consejeros y Vocales del Consejo, pero solo intervendrán en las votaciones quienes sean miembros de los mismos.

ARTICULO 42.- El Comité Permanente conocerá de todas las propuestas planes, programas y campañas para fomentar la participación social en materia de protección ciudadana.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO.

ARTICULO 43.- Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Consultivo contará además con Organos de trabajo y órganos técnicos administrativos, a los órganos de trabajo, permanentes y especiales les corresponden la realización de las tareas de estudio y dictamen, consultas y promoción; recepción de propuestas, quejas y denuncias ciudadanas; la realización de campañas de difusión de las labores del Consejo Consultivo y en general, la preparación y ejecución de todas las resoluciones que se adopten en las sesiones plenarias del Consejo Consultivo.

A los Organos Técnico-administrativos, compete la realización de las tareas de apoyo que permitan tanto a los Organos Directivos como a los de Trabajo, el cumplimiento de sus atribuciones reglamentarias y de los objetivos del Programa Estatal de Protección Ciudadana.

ARTICULO 44.- Son Organos de Trabajo del Consejo Consultivo:

I.- El Comité Permanente; y

II.- Las Comisiones de Trabajo creadas por el Coordinador.

ARTICULO 45.- El Coordinador podrá crear las Comisiones de trabajo que sean necesarias, debiendo ser presididas por un miembro del Comité Permanente.

ARTICULO 46.- El acuerdo por el cual el Coordinador establezca una Comisión de Trabajo, deberá señalar en forma expresa, el o los problemas para cuyo estudio y propuesta de solución se crea.

ARTICULO 47.- Los miembros de las Comisiones de Trabajo serán nombrados por el Coordinador de preferencia, salvo excepciones, de entre quienes sean Vocales o Consejeros.

ARTICULO 48.- En las sesiones de las Comisiones de Trabajo participarán las personas que tengan conocimiento sobre la materia de que se trate, previa invitación del Coordinador.

ARTICULO 49.- Los Organos Técnico-Administrativos del Consejo serán:

- I.- La Relatoría;
- II.- La Tesorería; y
- III.- El Subcomité de Quejas Ciudadanas.

ARTICULO 50.- Los Organos de Apoyo Técnico-Administrativo dependerán del Coordinador del Consejo.

ARTICULO 51.- El Coordinador designará al Relator y al Tesorero.

ARTICULO 52.- Las facultades de la relatoría son:

- I.- Integrar los resultados de los Programas de Protección ciudadana;
- II.- Realizar un listado de las Organizaciones Sociales Intermedias y de Asociaciones de Voluntariados;
- III.- Realizar un listado de los posibles interesados en aportar sus conocimientos y algo de su tiempo, para hacer más eficientes la protección ciudadana; y

IV.- Enviar a la Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, un informe trimestral de las experiencias en el combate de actos violatorios a las Garantías Individuales.

ARTICULO 53.- El Consejo Consultivo Estatal de Protección Ciudadana contará con presupuesto, que le será asignado para el cumplimiento de sus funciones, por el Gobierno Estatal e integrará un Fondo de Apoyo a los Servicios de Protección Ciudadana, con aportaciones hechas por los sectores, atendiendo a la legislación de la materia.

ARTICULO 54.- El Fondo de Apoyo de los Servicios de Protección Ciudadana, lo administrará el Tesorero solidariamente, con dos Comisarios nombrados por el Pleno del Consejo.

ARTICULO 55.- El Consejo Consultivo nombrará Comisarios para que vigilen el manejo del presupuesto a un Vocal y un Consejero.

ARTICULO 56.- El Tesorero rendirá un informe semestral al Coordinador y lo presentará al Pleno del Consejo.

ARTICULO 57.- El Subcomité de Quejas Ciudadanas lo integran Cinco Consejeros y los Vocales que se consideren pertinentes; quienes serán designados por el Comité Permanente del Consejo Consultivo y las decisiones que tome serán por mayoría.

ARTICULO 58.- El Subcomité de Quejas Ciudadanas será presidido por quien designe el Coordinador del Consejo Consultivo.

ARTICULO 59.- Las facultades del Subcomité de Quejas Ciudadanas serán:

- I.- Elaborar una síntesis de propuestas ciudadanas;
- II.- Captar eficientemente las propuestas y soluciones;
- III.- Elaborar folletos, carteles y cápsulas informativas para motivar la participación de la sociedad, en las tareas de protección ciudadana;
- IV.- Conscientizar a la ciudadanía, de la importancia del Programa Estatal de Quejas;

V.- Establecer un teléfono, con veinticuatro horas ininterrumpidas de atención a quejas;

VI.- Instalar un buzón de quejas;

VII.- Recibir, atender y canalizar ante las autoridades competentes las quejas y las denuncias que la población le presente; además de organizar foros, consultas públicas y campañas para fomentar la intervención social en materia de protección ciudadana;

VIII.- Elaborar estadísticas de las quejas ciudadanas y los tipos de denuncias;

IX.- Captar denuncias ciudadanas; y

X.- Darle seguimiento a las demandas.

ARTICULO 60.- El Subcomité de Quejas Ciudadanas sesionará mensualmente y presentará por conducto de su Presidente, un informe de las actividades realizadas, al Comité Permanente.

ARTICULO 61.- En la orden del día de la Sesión Plena del Consejo Consultivo Estatal, se incluirá necesariamente, un análisis de Programa Estatal de Quejas.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6614

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "RANCHO ALEGRE", ocupado por el C. FERNANDO Y GABRIEL GLEZ. DGUEZ, ubicado en el Municipio de CARDENAS del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 10-74-00 has, con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE ARROYO "EL CIRUELO"

AL SUR EJIDO "LAS COLORADAS"

AL ORIENTE: ARROYO "EL CIRUELO" Y ELIAS LOPEZ DOMINGUEZ

AL PONIENTE: EJIDO "LAS COLORADAS"

Por lo, que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARDENAS, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhi-

biendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE JULIO DE 1993

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C.C. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 6527

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 415238, de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL TULIPAN", ocupado por el C. AURELIO PEREZ VALENCIA, ubicado en el municipio de CENTLA del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 5-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE. POPALERIA NACIONAL
AL SUR: POPALERIA NACIONAL

AL ORIENTE: COLONIA "NUEVA ESPERANZA", Y ARROYO

AL PONIENTE: ARROYO "QUINTIN ARAUZ"

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda ha publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con

domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE MARZO DE 1993

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C. RAFAEL RAMIREZ VICHEL

No. 6528

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado LA SUERTE", ocupado por el C. ISIDRO LEYVA ALVARADO ubicado en el Municipio de COMALCALCO del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 8-03-17 has, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. CESAR AREVALO CHABLE
AL SUR: CC. RONULFO LEYVA DE LA CRUZ Y CANDELARIO RODRIGUEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE: C. RONULFO LEYVA DE LA CRUZ.
AL PONIENTE: CC. HNOS. LEYVA ALVARADO Y EL C. BERTINO ALEJANDRO IZQUIERDO.

Por lo, que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO, TABASCO; y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus

derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presentan sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE JULIO DE 1993
LUGAR Y FECHA
ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
TEC.AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHEL

No. 6602

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 587/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA Y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL ENDOSATARIOS EN PROCURACION Del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Quien a la vez de BANCA CONFIA, S.A. en contra de ENRIQUE DE THOMAS GUTIERREZ Y MARIA LUISA RAMOS DE THOMAS, se ha dictado un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de cuenta para que obre como proceda y se acuerda

---PRIMERO: Como lo solicita el promovente y como está ordenado en la diligencia de fecha veintiséis de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado Supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública Subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con relación del VEINTE POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION con superficie de 134 M2, ubicado en la calle Niños Héroes de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; al que le fué fijado un valor pericial de N\$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que

sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS) sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro, con superficie de 1511 M2, los peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS), sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio que se remata, resultando la cantidad de TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, y el cincuenta por ciento que le corresponde del predio urbano.

PREDIO URBANO ubicado en la calle Fotuna Nacional del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$510,000.00 (QUINIEN-TOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS), sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio que se remata, resultando la cantidad de N\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS); en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, así

como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura legal por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los predios y construcción que se rematan, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectúan ante el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o bien ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los predios y construcción que se rematan sin cuyos requisitos no serán admitidos.

--Notifíquese personalmente y cúmplase --

--Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que certifica y da fé.--

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6606

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL****VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO 18 DE 1993.****C. CELIA MILAGRO CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE.**

Que en el Expediente número 623/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, END. EN PROC. DE LIVERPOOL, VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra de CELIA MILAGRO CRUZ, con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, y 7 de junio de mil novecientos noventa y tres se dictaron autos, que copiado a la letra dicen

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos: el contenido de la razón secretarial se acuerda:

----UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta, y apareciendo de la constancia levantada por el C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado y la Constancia de domicilio ignorado expedida por la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado, no ha sido posible localizar a la demandada CELIA MILAGRO CRUZ, por lo que se considera de domicilio ignorando, requiérase a dicha demandada, para que haga pago al actor de la cantidad reclamada mas los accesorios, legales; que surtirán efectos dentro de los OCHO DIAS, siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad; para tal efecto, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, 514 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, publíquense edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, y fíjese Cédula en los lugares de costumbre, como emplazamiento a la demandada; haciéndole saber que se le concede un término de QUINCE DIAS para que se presente ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS para que contesten la demanda; expídanse los edictos ordenados, insertándose en ellos el auto de inicio de fecha

catorce de julio del año próximo pasado (1992)

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LA C. LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

En catorce de mil novecientos noventa y dos, doy cuenta al Ciudadano Juez con el escrito y anexos presentados por.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Se tiene por presentado EL LIC. FLAVIO A. EVERARDO JIMENEZ Y OTRO con su escrito de cuenta y documento(s) y copia(s) simple(s) que acompaña(n) promoviendo END. EN PROC. DE LIVERPOOL, VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de CELIA MILAGRO CRUZ.

Con domicilio en casa No. 363 calle Av. Universidad, Col. el Recreo C.P. 86020. en cobro de 4'723.00.00 como suerte principal, más intereses legales, gastos y costa del Juicio.

Con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficiente a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor a quien sus derechos represente; hecho esto, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de 5 días que computará la Secretaría, ocurra(n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago a oponerse a la ejecución si para ello

luviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibidas(s) Guárdese en la Caja de Seguridad de esta oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos...Fórmense expediente, regístrese en el libro de Gobierno.

Señalando domicilio para oír citas y notificaciones casa número 104 de la calle Ignacio López de esta ciudad, autorizando los que nombra en su escrito inicial de demanda. Requírase a los promoventes para que dentro del término de tres días, designen representante común, advertido que de no hacerlo el C. Juez lo hará en rebeldía.

Lo proveyó mandó y firma, el Ciudadano LIC. JORGE R. SOLORZANO DIAZ, Juez Primero Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por y ante señor C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.

Seguidamente se guarda(n) en la Caja de Seguridad de esta Oficina, EXHIBIENDO COMO BASE DE LA ACCION dejando copias simples en autos...Conste.

QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 623/992, DEL LIBRO DE GOBIERNO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVOS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 6600

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO****C. CESAR GRANIEL CASTELLANOS.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 245/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por SANDRA CANTU WADE, en contra de CESAR GRANIEL CASTELLANOS, con fecha veintinueve de junio del presente año, se dictó una sentencia definitiva, que copiada integralmente al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Via
SEGUNDO: La actora SANDRA CANTU WADE, probó su acción; el demandado CESAR GRANIEL CASTELLANOS, no compareció a Juicio y por lo tanto no se exceptuó.

TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio Civil, celebrado el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, entre la actora SANDRA CANTU WADE, y el demandado CESAR GRANIEL CASTELLANOS, ante el C. Oficial No. 02 del Registro del Estado Civil de las Personas de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, mismo que quedó inscrito en el Libro No. 02 a la foja 180 y bajo el acta número 196.

---CUARTO: Ambos cónyuges quedan en la aptitud de contraer nuevas nupcias, con la táxativa que el demandado CESAR GRANIEL CASTELLANOS, por ser cónyuge culpable, de que solo podrá hacerlo una vez transcurrido dos años computables desde la fecha que cause ejecutoria esta resolución.

---QUINTO: Para todos los efectos legales a que haya lugar se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyeron la acto-

ra y el demandado, pudiéndose proceder en ejecución de Sentencia, a la división de los bienes comunes si los hubiera.

---SEXTO: Se declara que las tres menores hijas habidas en matrimonio de nombre YEIMI, THALIA Y SANDRA, todas de apellidos GRANIEL CANTU, quedarán en poder, cuidado y patria potestad de su madre SANDRA CANTU WADE, quedando ambos cónyuges sujetos a todas las obligaciones que tienen con sus menores hijas.

---SEPTIMO: Toda vez, que en presente juicio se emplazó al demandado por medio de Edictos al ignorarse su domicilio, notifíquese esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberán expedirse los Edictos correspondientes y publicarse por los Estrados de este Juzgado, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta resolución.

---OCTAVO: Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma, al C. Oficial Número DOS del Registro del Estado Civil de las Personas de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente, publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil en Vigor: por lo anterior gírese atento exhorto al C. Juez competente de Villa La Venta, Huimanguillo Tabasco, con la copia certificada de la misma, de conformidad en los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil y por los con-

ductos legales, para que la hagan llegar al C.

NOVENO: No se hace especial condena-
ción en costas en esta Instancia.

---DECIMO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad, archívese la presente causa como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

---ASI: definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, con quien actúa, que certifica y da fé.

la. E. L. Si Vale. Conste.
Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ

No. 6604

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

LA C. MARIA CONCEPCION ALCUDIA SANCHEZ, MEXICANA POR NACIMIENTO. MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO IQUINUAPA DE ESTE MUNICIPIO, POR ESCRITO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1992, COMPARECIO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DENUNCIANDO UN PREDIO SUBURBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 300.83 METROS CUADRADOS, EL CUAL DICE POSEER EN CALIDAD DE DUEÑA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE, DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 31.85 M. CON ALFONSO ARELLANO IZQUIERDO.

AL SUR: 31.30 M. CON CARRETERA PRINCIPAL.
AL ESTE: 02.00 M. CON TERMINANDO EN PUNTA.
AL OESTE: 17.30 M. CON AMAOR ALCUDIA G.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO DEL FUNDO LEGAL, PASEN, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS CONTANDO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, A DEDUCIRLOS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTI-

VAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES Y SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION VIGENTE.

JALPA DE MENDEZ, TAB., 16 DE JUNIO DE 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ.

3

No. 6592

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Número 161/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. MIGUEL A. DIAZ ALBERTO O MIGUEL ANGEL DIAZ ALBERTO Y MA. LUZ RODRIGUEZ DE DIAZ O MARIA LUZ RODRIGUEZ DE DIAZ, con fecha dieciseis de Junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JUNIO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS:- El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:- 1/o.- Como lo solicita el C. Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y en virtud de haberse llevado a cabo la primera almoneda a la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio en Vigor, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble; PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Norte Segunda Sección, perteneciente a este Municipio, con superficie de 00-70-79 Has. con las medidas y

colindancias siguientes: AL NORESTE: 502.05 metros, con APOLINAR ALBERTO; AL SUROESTE: 502.05 metros, con LUCILA REYES; AL SURESTE: 14.10 metros, con ELENA RODRIGUEZ; y AL NOROESTE: 14.10 metros, con PEDRO ALBERTO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documento privado número 1504 afectando el predio 15,936, folio 209, del Libro Mayor, Volúmen 68, a nombre del señor MIGUEL ANGEL DIAZ ALBERTO.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$14,158.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate menos el veinte por ciento, o sea la cantidad de: N\$ 7,550.92 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio en Vigor.- 2/o.- En consecuencia anunciase la subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendidos que la su-

basta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no será admitidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y dá fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.....

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

3

No. 6591

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 452/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, quien a su vez es Endosatario en procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., HOY BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de los señores FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ y AIDE REYES RUIZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, y apareciendo en autos que los avalúos emitidos por los peritos valuadores designado por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO.— Asimismo como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Carrizal con superficie de 343.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 14.80 M., con la Sra. Villahermosa Bautista, Sur 15.50 M., con Margarita Martínez Vázquez, Noreste 25.00 M., con Francisco Martínez Vázquez, inscrito bajo el número 2381 del Libro General de Entradas a folios del 8691 del libro de duplicados volumen 104, afectando el predio 48606 folio 206 del Libro Mayor volumen 189 a nombre de Francisco Martínez Vázquez, el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de CIENTO VEINTITRES

MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Buena Vista Segunda Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 200 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 M., con Irma Pérez Jiménez, al Sur 20.00, con Irma Pérez Jiménez, al Este 10.00 con camino de acceso de 60.00 M. de largo por 06.00 M., ancho con salida camino a la Lola, al Oeste 10.00 M., con Justina Hernández, inscrito bajo el número 3143 del Libro General de Entradas a folios 11400 del Libro de Duplicados volumen 109, afectando el predio 63931 folio 31 del Libro Mayor volumen 236 a nombre de Francisco Martínez Velázquez; el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir, la suma de OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Departamento número D-8 ubicado en el Tercer Nivel de

la calle Prolongación de Méndez de los condominios Punta Brava de la colonia punta brava de esta ciudad, con una superficie de 68.44 M2, con las siguientes colindancias, Al Norte 08.40 ., con área común exterior 01.40 M, con área común exterior, pasillo de escalera, AL SUR 09.80 con edificio E. Al Este 04.50 M., con departamento D-7 con área común exterior al pasillo de escalera al Oeste 08.00 M., con Tirso Mena de la Cruz, arriba con Azotea, abajo con departamento D-6, estacionamiento D-8 localizado, Al Norte 04.00 M., con estacionamiento D-6, Al Sur 04.00 M., con estacionamiento E-2, Al Oeste 02.30 M., con Area Común, al Este 02.30 M. con calle inscrito bajo el número 11329 del Libro General de entradas a folios del 30036 del libro de duplicados volumen 114 folio 180 del libro mayor volumen 23 de condominios a nombre de Francisco Martínez Vázquez; el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos inmuebles; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuarán en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de los citados inmuebles, asignado por los peritos valuadores; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 6597

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 263/991, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ALICIA LUTZOW DIAZ, promovido por CARLOS ALEMAN ARJONA, con fecha cinco de agosto se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, AGOSTO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTOS: Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:

I. Se tiene a CARLOS ALEMAN ARJONA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del presente año.

II. Consecuentemente se le tiene por presentado, en su carácter de Apoderado Legal de la C. ADELA LUTZOW DE ALEMAN, según lo acredita con el testimonio notarial número 13769 del volumen 145 de fecha 8 de marzo del presente año, pasado ante la fe del Licenciado AAPON BERMEJO COLMENAREZ, Notario Público número uno de Acayucan, Veracruz, con domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 103 Sur de la calle Lerdo de esta ciudad, con su escrito de cuenta, denunciando Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ALICIA LUTZOW DIAZ, quien falleció el día 14 de febrero del año en curso, a consecuencia de SANGRAGO DE TUBO DIGESTIVO, HEMORRAGIA INTRAVENTRICULAR DERECHA PURPURA TROMBOCITOPENICA. De conformidad con los Artículos 776, 777, 778, 780, 781, 782 y demás del Código de Proce-

dimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por radicado la sucesión ante este Juzgado, en consecuencia, désele vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Encargado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a efecto de que se sirvan informar a éste Juzgado si la extinta ALICIA LUTZOW DIAZ, en vida haya otorgado testamento, olográfo público, abierto o de cualquier otra naturaleza y para los mismos fines deberá también girarse oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México D.F. debiéndose para el efecto girar atento exhorto al C. Juez Familiar competente de aquella ciudad para que en auxilio y colaboración con este Juzgado se sirva girar el oficio respectivo. Se señalan las 10:00 horas del día 14 de agosto del presente año, a fin de recibir la información testimonial a cargo de los señores ROSENDO MARIN PEGA GARCIA Y FIDEL ANGELES MARIN, corriendo a cargo del oferente la presentación y exámen de dichos testigos. Notifíquese a la presunta heredera NELLY LUTZOW DIAZ, en su domicilio de la calle Juárez número 314 de esta ciudad, para los efectos de que apersoje al juicio y haga valer sus derechos. De conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles. Figense los avisos en los sitios públicos más concurridos en este lugar, en el lugar del fallecimiento y origen de la extinta, anunciando su muerte, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado reclamarlos dentro del térmi-

no de cuarenta días; debiéndose insertar edictos además por dos veces de diez en diez en el periódico Oficial del Estado. En efecto y toda vez que la extinta falleció en Cuauhtémoc Distrito Federal gírese atento exhorto al C. Juez Familiar Competente la Ciudad de México D.F. para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda, se fijen los avisos ordenados en los lugares públicos de aquella localidad, haciendosele saber a los llamados que se amplía el término para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, en DIEZ DIAS mas por razón de la distancia. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fe. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 6620

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 624/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, Apoderado de BANCOMER, S.N.C. hoy BANCOMER, S.A. en contra de TEODORO MORALES MAYO y SANTA MARTINEZ ALVAREZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda.-----

---PRIMERO: Apareciendo de los avalúos exhibidos tanto por el perito designado por el actor como el nombrado por esta autoridad en rebeldía de los demandados, que no existe discrepancia alguna, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito de la parte actora.-----

---SEGUNDO: En consecuencia y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble valuado por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO.-----

---a). Casa habitación ubicada en la Calle José Ines Alfaro número 5, Colonia Fovissite, Municipio del Centro de esta Ciudad, número de cuenta predial tramo de Calles, transversales, limitrofes y orientación: calle José Ines Alfaro entre la calle José N. Rovirosa, con orientación al Noreste, con respecto del predio colindancias según, Noroeste 14.50M, con lote 135, Noreste: 9.20M, con calle José I. Alfaro, Sureste: 14.60M con lote 137, Suroeste; 9.20M, con lote 154, inscrito bajo el número 9444 del Libro General de Entradas, a folios del 32,333 al 32,340, del Libro de duplicados volumen 116 afectando el predio número 88,250 a folio 50 del Libro Mayor Volumen 344, sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito de la parte actora es decir la suma de N\$88,715.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo de Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---CUARTO: Como en este asunto se rema-

tará un bien inmueble anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLOREZ FLOTA, que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. FIDELINA FLOREZ FLOTA.

No. 6605

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 019/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN conta de JOAQUIN GOMEZ DZUL, MARIA DE LAS NIEVES ESPINOZA MATEO DE GOMEZ Y GUADALUPE DEL CARMEN ESPINOZA MATEO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto: el estado procesal de los presentes autos se acuerda:

PRIMERO. En base a lo solicitado por la parte actora en la diligencia de Primera Almoneda de fecha veintitres de abril del presente año, y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de Aplicación Supletoria al de Comercio sáquense a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Heredia y Francisco Javier Mina sin número de la Ciudad de Palizada Campeche, mismo que se encuentra inscrito mediante escritura pública número 243 de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen Campeche, bajo el número 13589, inscripción segunda a Folio 457 tomo 59-B Libro Primero, a nombre de la señora GUADALUPE DEL CARMEN ESPINOZA MATEO, así como el giro mercantil denominado el "HOTEL DORADO" que cuenta con diecisiete habitaciones, Restaurant Bar, una cocina mismo que se encuentra ubicado en el mismo predio y dirección antes descrita, del citado predio y construcción y giro mercantil los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$433,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS), con la rebaja del 20% del valor que le asignaron los peritos para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

BIENES- MUEBLES.- Consistentes en Televisión Marca DAYTRO a colores de 12 pulgadas con dos votones al frente modelo

TCK-406 P, los peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS), con la rebaja del 20% del valor que le asignaron los peritos para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Una Nevera tipo enfriadora de 2mts, de largo por 70 mts, de ancho con dos puertas en la parte superior le asignaron un valor comercial los peritos valuadores por la cantidad de N\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) con la rebaja del 20% del valor que le asignaron los peritos para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Un enfriador de 1.50 mts, de largo y 0.50 mts de ancho de color blanco, con un valor de N\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS), con la rebaja del 20% del valor que le asignaron los peritos para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Dos climas marcas Emerson Quier Kall de 1 HP. con un valor de N\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL NUEVOS PESOS) con la rebaja del 20% del valor que le asignaron los peritos para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SEGUNDO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad o en el Departamento de Consignación y Pago del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad base para el remate de los bienes inmuebles antes descritos sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo dispuesto por los artículos 552 y 553 del Código Adjetivo Civil en Vigor, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil.

TERCERO: Como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Palizada Campeche. Convocando postores entendidos que la su-

basta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO debiendo los licitadores que deseen intervenir en esta subasta, formular su postura por escrito, manifestando la cantidad que ofrecen por los predios que se rematarán, así como también la forma de pago acompañando a su escrito el recibo de depósito.

Notifíquese personalmente.
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL ISABEL VIDAL DOMINGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el estado procesal de los autos, se acuerda:

UNICO: Como auto complementario a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo del presente año, y apareciendo que el bien inmueble que se va a sacar a pública subasta en Segunda Almoneda se encuentra en Ciudad De Palizada Campeche, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto arriba señalado ya que por un error involuntario de la Secretaría se omitió hacer mención de lo antes citado.

Notifíquese personalmente.
Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto: la razón Secretarial se acuerda:
UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta y por las razones que expone en él mismo, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS del día DOCE DE AGOSTO

DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto el Remate de Segunda Almoneda de los bienes muebles e inmuebles embargados, debiéndose expedir los edictos, y avisos para su debida publicación con transcripción del presente proveído y los autos de fecha seis de mayo y cuatro de junio del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDA-

DANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

1 2 3

No. 6608

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 861/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfin, S.N.C. en contra de Miguel Angel García Damian y Elmira del Socorro Calzada de García, con fecha 28 de Junio de 1993 se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su carácter de actor en el presente Juicio y toda vez que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, y no objetándolos dentro de el término legal ni después del mismo, se tiene por firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables al Código de Comercio en vigor así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: UDI-

cado en JOSE LUIS PENA VALENCIA NUMERO 227, de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, y el cual se encuentra a nombre de los Ciudadanos MIGUEL ANGEL GARCIA DAMIAN Y ELMIRA DEL SOCORRO CALZADA DE GARCIA, constante de una superficie de 72.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 6704, del libro General de entradas a folios del 31,568 al 31,572 del Libro de duplicado volumen 111 quedando afecto por dicho actor y contrato el predio número 55,422 al folio 21 del Libro mayor volumen 217. Y al que le fue fijado un valor comercial de N\$50,815.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411

del Código de Comercio en vigor anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que autoriza y da fé

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DEYANIRA SOSA VEZQUEZ

2 3

No. 6616

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
 TABASCO.

SE CONVOCAN POSTORES:
 AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en la Sección de Ejecución formada en la misma pieza de autos del expediente número 202/992 relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, como Apoderado General de Bancomer S.A. en contra de ANTONIO ASCENCIO RAMIREZ y TILA MARIA PEREZ DE LA CRUZ, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.--

VISTOS: A sus autos el escrito y anexo de cuenta del actor ejecutante Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, y se prevee:

PRIMERO: Por cuanto de autos se desprende que la parte demandada en este Juicio no manifestó objeción alguna dentro del término legal en contra de los Avalúos exhibidos tanto por el perito de la parte actora, como del perito nombrado en rebeldía; en consecuencia, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.--

SEGUNDO: Se tiene al ciudadano Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, parte actora en este Juicio, exhibiendo certificado de gravamen del inmueble sujeto a ejecución y como se desprende del mismo, el único acreedor reembargante es la Institución que representa la parte actora en este Juicio, en consecuencia, agréguese a los presentes Autos para que obre como en derecho corresponda:--

TERCERO: Como lo solicita el actor, ejecutante

Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 445 Fracción IX, 446 fracción III, 543, 544, 548, 549, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: predio urbano ubicado en la Avenida Carlos Ramos de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 762.58 M2. metros (setecientos sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se localizan al NORTE, en sesenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con callejón sin nombre; AL SUR: en sesenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con callejón sin nombre; AL SUR en sesenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con propiedad de ANTONIO ASCENCIO GARRIDO; AL ESTE en diez metros cuarenta centímetros con propiedad de Yaira Ramos Bermúdez, de por medio demasia y, al OESTE, en diez metros cuarenta centímetros con la Avenida Carlos Ramos, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta de que se trata, que deberán de depositar ante la Receptoría de Rentas de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, una suma igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien inmueble en cuestión y sin cuyo requisito no será admitido a Juicio.--

QUINTO: Como lo establece el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, publíquese este proveído a manera de Edictos,

anunciándose por dos veces de siete en siete días y fijándose en los sitios públicos de costumbre e insértese también en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que circulan en la capital del Estado y fijense los avisos correspondientes en los lugares de costumbre, haciéndole saber además a dichos postores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las nueve horas del día diecisiete de agosto del presente año. Notifíquese personalmente y cúmplase.--

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA LOS EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES PARA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE SEÑALANDO EN ESTE AUTO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.--

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
 P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

1 2
 (7 en 7)

No. 6612

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente número 147/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JOSE OCTAVIO PARDO CADENA, Endosatario en Procuración del Lic. JOSE EDUARDO PIÑERA GONZALEZ, en contra de LAZARO OLAN MOLINA, se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.--

--Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

--PRIMERO. En virtud que no existe discrepancia entre los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de ambas partes, y que las mismas no manifestaron nada al respecto, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, Perito designado en rebeldía del demandado por esta autoridad.--

--SEGUNDO. Visto lo anterior como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.--

-al.- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, ubicado en la

calle CARLOS GREEN de la Colonia Infonavit Atasta de esta Ciudad, con las medidas y colindancias especificado en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, y al que se le fijó un valor comercial de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

--TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Tercera planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.--

--CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores ; en la inteligencia de que dicho remate se

llevará a efecto en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.--

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA

1 2 3

No. 6595

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.
DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 197/991, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Apoderado Legal de Multibanco Comermex, S.N.C., en contra de ELI DIAZ LOPEZ Y MARIA VICTORIA ZAPATA PEREZ, con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, propiedad del demandado ELI DIAZ LOPEZ.---

---a). PREDIO RUSTICO UBICADO en la Rancharía Plátano y Cacao Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 00-61-68 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 43.20 metros con carretera del Golfo, se dice Circuito del Golfo, al Sureste 58.78 metros con Carmen Jiménez Velázquez; al Este en dos medidas 21.90 y 53.31 metros con Ramiro Murrillo; al Noroeste en 59.42 metros con Romana Pérez González, inscrita el 25 de mayo de 1989, bajo el número 3432 del Libro General de entradas a folios del 12450 al 12454 del Libro de duplicado volumen 109 predio número 65322 a folio 172 del Libro Mayor volumen 255 al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---b) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Sarlat esquina con Boulevard Pedro Méndez de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 134.73 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.74 metros con David Sosa Flores; al Sur en 6.06 metros el Boulevard Pedro Méndez; al Este en 19.22 metros con calle Sarlat, al Oeste en 19.95 metros con Manuel de la Cruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veinticinco de mayo de 1989, bajo el número 372 del Libro General de entradas a folio del 1058 al 1060, del Libro de duplicados volumen 41, predio 9989 a folio 54 del Libro Mayor volumen 38, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---CUARTO: Tomando en consideración que uno de los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 del Código de Comercio en vigor y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.-----

---Notifíquese personalmente. Cómplase.-----

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

lo. 6621

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO****CC. JULIO CESAR ACUÑA ZURITA Y
BEATRIZ PRIEGO DE ACUÑA
DONDE SE ENCUENTREN.
P R E S E N T E**

En el expediente Civil número 40/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por HELEODORO FERNANDEZ CONDE, en contra de los CC. JULIO CESAR ACUÑA ZURITA Y BEATRIZ PRIEGO DE ACUÑA, con fecha veintiuno de enero del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive copiado a la letra dice:

PRIMERO: Fue procedente la Vía Sumaria hipotecaria. SEGUNDO: El señor HELEODORO o HELIODORO FERNANDEZ CONDE, probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio, en consecuencia: TERCERO: Se condena a los señores JULIO CESAR ACUÑA ZURITA Y BEATRIZ PRIEGO DE ZURITA a pagarle al señor HELEODORO o HELIODORO FERNANDEZ CONDE, las siguientes prestaciones: La cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLO- NES DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal o su equivalente a Nuevos pesos; los intereses pactados a razón del 8% mensual, sobre la suerte principal, a partir del Trece de No-

viembre del año de mil Novecientos Noventa, hasta la fecha en que se liquide totalmente la deuda, debiéndose considerar que ya pagaron la suma de \$1'480,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y los gastos y las costas del Juicio que justifique la parte actora. CUARTO: Se le concede a los demandados un término de cinco días computables a partir del día siguiente a aquel en que esta sentencia sea ejecutable, para que hagan pago de lo que fueron condenados o en su defecto hagase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto pago al acreedor. QUINTO: Notifíquese personalmente al señor HELEODORO o HELIODORO FERNANDEZ CONDE y a los demandados JULIO CESAR ACUÑA ZURITA Y BEATRIZ PRIEGO DE ACUÑA, además de que sean notificados en la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Proceder en la Materia, se deberán publicar los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase. ASI DEFINITIVAMENTE ESTE JUZGADO LO RESOLVIO, MANDA Y

FIRMA EL CIUDADANO JUEZ LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab. Mayo 26 de 1993.
A T E N T A M E N T E
LA IRA. SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 6596

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 118/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES, S.N.C., AHORA S.A., en contra de los señores RUFINO CRUZ ANTONIO Y AIDA CRUZ GOMEZ DE CRUZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----
---Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda.-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia se aprueba el de mayor cantidad, es decir el emitido por el perito en rebeldía, INGENIERO DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ para todos los efectos legales.-----

---SEGUNDO.- Asimismo como lo pide la parte actora, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: 1).- Predio rústico propiedad del demandado RUFINO CRUZ ANTONIO, ubicado en los ejidos de la Villa Benito Juárez de ese Municipio con superficie de 02-83-20 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; con Gaspar Cruz, al Sur; con Armando Chablá, AL ESTE: con Abraham Chable y AL OESTE con José Natividad Chable y que se encuentra inscrito en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Jurisdicción con fecha 26 de Diciembre de 1975 bajo el número 562 del libro de entradas a folios del 112 al 113 del libro de extractos sección primera letra "C" volumen 10.-----2).- Predio sub-urbano, propiedad e inscrito a nombre de AIDA CRUZ GOMEZ DE CRUZ ubicado en la calle Epigmenio Antonio de la Villa de Benito Juárez de ese Municipio con una superficie de ciento dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados con las siguientes colindancias: al Norte; en 9.00 metros con Martín Morales Hernández, al Sur 9.00 metros con la calle Epigmenio Antonio, al Este 13.82 metros con Genoveva Antonio Hernández de la Cruz, y al Oeste; 12.50 metros con Daniel Antonio Morales inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Jurisdicción con fecha 4 de Mayo de 19... afectando el predio número 19,075 al folio 79 del Libro mayor volumen 80; los cuales les asigno el perito valuador la cantidad de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de Nueve Días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; con fundamento en los numerales 1071, 1072, del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes de los Municipios de Macuspana y Jalapa Tabasco, para que en

auxilio de las labores de ese Juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquellas ciudades para la celebración de remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial del Juzgado C. Norma Edith Cáceres Leon, que certifica y da fé.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD: HACIENDOSE DICHA PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 6594

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 644/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Representante de BANCOMER, S.A. en contra de ANA MARIA RODRIGUEZ MADRIGAL y JOEL MARCOS CARVAJAL (acreditado), y el segundo como obligado solidario, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---
PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO por medio de su escrito de cuenta y en su carácter de actor en el presente juicio, y toda vez que ninguna de las partes objeto los avalúos exhibidos por los peritos, se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, y así como los números 543, 544, 549 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----
PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION:

En su parte alícuota; ubicado en el lote 2 Manzana XIV del Fraccionamiento Ciudad Industrial IV y V, de la Ciudad Industrial con una superficie 266.25 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que obra agregados a los autos, inscrito el documento privado número 1713, a favor de JOEL MARCOS CARBAJAL de la vivienda 503 el día siete de Marzo de 1990, con número de predio 89534, folio 84 volumen 349, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 55,300.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado situado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anún-

ciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta del predio urbano y construcción en su parte alícuota tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
 C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 6618

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

En el expediente número 049/992 relativo al Juicio SUMARIO REAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer S.A. antes S.N.C. en contra de MIGUEL ALONSO FLORES GONZALES Y OLGA LUZ VIDAL MAYO, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

----VISTO; el escrito de cuenta se acuerda.--

----PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito que se provee, tomando en cuenta que en las presentes constancias obran los avaluos presentados por los peritos tanto de la parte actora, demandada y terceros en discordia los cuales no fueron objetados dentro del término que les concedió la ley, los que se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar-----

----SEGUNDO: Apareciendo que en el certificado de libertad de gravámen no existe ningún acreedor reembargante, como lo pide el promovente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saca a remate el bien inmueble propiedad de los demandados MIGUEL ALONSO FLORES GONZALEZ y OLGA LUZ VIDAL MAYO, a pública subasta y en Primera Almoneda el predio urbano marcado como lote número seis, de la manzana número nueve, zona número uno, con superficie de noventa y un metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste veintidos metros con

noventa centímetros con calle sin nombre. Al Suroeste nueve metros con Noventa centímetros con calle número cinco, y al Norte dieciocho metros con sesenta centímetros con lote número siete inscrito, bajo el número 8158 del Libro General de entradas a folios del 30478 al 30481 del libro de duplicados volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el predio número 64285 folio 135 del libro mayor volumen 251.

----TERCERO: Los peritos asignaron al bien inmueble un valor comercial de \$198,763.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) ó N\$198,763.00(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES NUEVOS PESOS), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio en litigio, o sea N\$132,508.66 que es lo que sirve de base para el remate.-----

----CUARTO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que está tendra verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se remate, los cuales deben de depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, o en el Departamento de Consignación y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos, esto como lo preceptúan los artículos 552 y 553 del Código Adjetivo Civil en Vigor-----

----QUINTO: Con apoyo en lo dispuesto por el numeral 549 del Código ya citado, sáquese a bien inmueble a subasta pública en Primera Almoneda, anunciándose por dos veces de siete en siete días, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y para llevar a efecto tal diligencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA (30) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.

----LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LUCIANO SERRANO MORALES, MIGUEL
MONROY SALGUERO Y JOSE SERRANO MARTINEZ.

En el expediente número 1111/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado Legal de Banca Serfin, S.N.C., hoy S.A. en contra de LUCIANO SERRANO MORALES por sí y como Apoderado Legal de MIGUEL MONROY SALGUERO Y JOSE SERRANO MARTINEZ, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que coadiado a la letra dice:-----

SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en nuevos pesos, por concepto de intereses ordinarios vencidos hasta el día 31 de julio de 1992, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la cláusula Octava del Contrato de Crédito Refaccionario Ganadero celebrado entre mi representada y los ahora demandados, al que me referiré en los hechos de esta demanda.---

---c).- El pago de la cantidad de \$51'596,100 (CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en nuevos pesos, por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 31 de julio de 1992, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la cláusula octava del Contrato de Crédito base de la acción y al que me referiré en los hechos de esta demanda.-----

---d).- Intereses ordinarios y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio o sea hasta el día en que los demandados hagan pago de la suerte principal demandada, los intereses que se demandan en este inciso es conforme a lo pactado en la cláusula octava del contrato de crédito refaccionario con garantía hipotecaria celebrado entre mi representada y los ahora demandados el día 19 de diciembre de 1990; y al que me referiré en los hechos de esta demanda.-----

---e).- Porque se capitalicen los intereses vencidos y no pagados por los ahora demandados en la fecha convenida de conformidad con el artículo 363 del Código de Comercio en Vigor, esta prestación se demanda en virtud de que así se pactó en la cláusula octava del Contrato de Crédito base de la acción celebrado entre los ahora demandados y mi representada el día 19 de diciembre de 1990 y al cual me referiré en los hechos de esta demanda.-----

---f).- Gastos y costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.---

---g).- El treinta por ciento de la suerte principal que se demanda, por concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en Vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria en la Materia Mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.-----

---Entendiéndose que surtirán efecto de notificación para el requerimiento de pago dentro de los OCHO DIAS siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá el embargo sobre bienes de su propiedad, concediéndose a los demandados un término de OCHO DIAS a partir de la última publicación del Edicto, para que se presente a recoger las copias del traslado a este Juzgado, empezando a partir de entonces, a correr el término para contestar la demanda.-----

---Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fé.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 6586

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Que en el expediente número 42/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JAIME NUNO GARCIA LOPEZ, en contra de MIGUEL A. RODRIGUEZ MENDOZA Y CAMILA RUIZ BAZAN, con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: El estado actual que guardan los presentes autos SE ACUERDA:

PRIMERO: Apareciendo de autos, que el ejecutante Licenciado Jaime Nuno Garcia López, fué conforme con los peritajes rendidos por el Arquitecto Guillermo Suárez González perito valuador de la parte actora, y el Ingeniero Arquitecto Gonzalo Garcia Rodriguez, Perito nombrado en rebeldía del demandado. Con fundamento en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se le tiene por perdido en el derecho al demandado para los efectos de que, si tiene alguna observación al respecto lo manifestara, dentro del término de Ley, por lo tanto, se declaran aprobadas judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales, a que haya lugar.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo solicitado por el ocursoante, Licenciado Jaime Nuno Garcia López, en su escrito de fecha tres de junio del año en curso, el cual fué reservado por auto de fecha nueve del mes y año en curso, se toma como base para

fincar el Remate, el Dictámen emitido por el Arquitecto Guillermo Suárez González, perito valuador nombrado por la parte actora, señalado en el punto anterior, a efecto y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 553 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las once horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano ubicado en en la calle veintiocho Fraccionamiento María Luisa de ésta ciudad, con las medidas y colindancias Siguietes: Al Norte 9.00 metros con la Cerrada del Rosal, al Sur, 9.00 metros con el Fraccionamiento María Luisa, al Este 22:50 metros con el mismo fraccionamiento y al Oeste 22.50 metros con la Familia Filigrana, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, según número 7208 folio 187, volumen 32, mismo que se encuentra a nombre de los señores MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MENDOZA Y CAMILA RUIZ BAZAN, cuyo valor comercial del inmueble considerado por el perito valuador nombrado por la parte actora de acuerdo a su totalidad que es de cuarenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos, convertidos a nuevos pesos equivale a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de dicho inmueble, ésta propiedad está a nombre de los demandados, al efecto, deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edic-

tos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma, fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de este remate; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de ésta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS VILDA MONTEJO SIERRA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. En 30 de Junio de mil novecientos noventa y tres, se publica el auto que antecede por los estrados del juzgado. Conste Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 6581

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 265/991, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano RURICO AVALOS GARCIA, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO NOVIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Se tiene por presentado el C. RURICO AVALOS GARCIA, por su propio derecho con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 315 Altos 1 de la Calle Rafael Martínez de Escobar de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban así como para entregar y recibir documentos a los Pasantes de Derecho JOSE BASILIO LEON SUAREZ Y CARLOS DANIEL LAMOYI VILLAMIL, indistintamente, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un PREDIO URBANO ubicado en la Calle Agapito Jesús número 122 de la Villa de Macultepec, Municipio del Centro, Tabasco, contante de una superficie de 1,133.403 metros cuadrados, incluyendo una superficie construida de 290.81 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 25.48 metros con la Calle Agapito Jesús; AL SUR: 27.41 metros con Avigal Avalos García, AL ESTE, 45.07 metros con Calle sin nombre; y

AL OESTE, 40.96 metros con Evila Avalos García; para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

---Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2833 último párrafo, 3932 y 3936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción del C. RURICO AVALOS GARCIA, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.-----

---Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que presencie el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-----

---Hecho que sea se fijará hora y fecha, para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los señores VICTOR ROMAN CACERES, LEOCADIO AVALOS GARCIA Y MARTIN GARCIA RAMON, ofrecida por el actor.-----

---Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, y al C. Jefe Operativo de

Terrenos Nacionales con domicilio en Calle Retorno Vía 5 Número 104 Segundo Piso Zona Complementaria Tabasco 2000 de esta Ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción del C. RURICO AVALOS GARCIA, se encuentra inscrito en sus registros como de propiedad municipal o de presunta propiedad nacional.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 12 de Noviembre y quedó registrado bajo el Exp. núm.

-----Y se dió aviso con el oficio-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ANUNCIESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.**

No. 6589

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1290/992, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana YELSOMINA SANCHEZ MAZO, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Se tiene por presentada a la Ciudadana YELSOMINA SANCHEZ MAZO, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña: consistentes en un contrato privado de compraventa, un plano del predio urbano propiedad de la señora YELSOMINA SANCHEZ MAZO, dos recibos originales expedido el primero por GENOVEVA GAMAS GAMAS y el segundo por el señor ALFREDO SUAREZ JIMENEZ, tres cartas de Residencia expedidas por el Licenciado HUMBERTO VAZQUEZ RODRIGUEZ, Delegado Municipal de la Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad, con los cuales promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez, colonia Aguila (hoy Gil y Sáenz de esta Ciudad, constante de una superficie de 42.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE cuatro metros, veinte centímetros con la calle Ignacio Gutiérrez; al SUR, cuatro metros veinte centímetro, con BENITO JIMENEZ, al ESTE 10.00 metros con JULIO CESAR JIMENEZ MORALES y al OESTE, diez metros con EDILIA CUSTODIO.

---Con fundamento en los Artículos 44, 55, 155, 870, 872, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 2932, 2936 y aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete. Hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer sus derechos que le correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad y de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil en el Estado, fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres días y para ello expídanse los avisos y edictos correspondientes, y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecidas.

---Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 204 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias

se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fondo legal, o en su caso nos informe lo conducente, y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

---Se tiene a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 240 de la calle Melchor Ocampo del Centro de esta Ciudad y tengasele por autorizando para tales efectos al Ciudadano ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNAANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fé.

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, DE ESTA ENTIDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 6599

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el juicio Ejecutivo Mercantil número 163/990, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y Manuel Boylan León, endosatario en procuración del Banco B.C.H., S.N.C. en contra de los ciudadanos José Hernández Hidalgo, Norma Vidal Vidal y Carmen María Vidal Guzmán, con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO, JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista que se le dió mediante el auto de fecha doce de marzo del año que transcurre y mediante el cual aclara que el nombre de la demandada NORMA VIDAL VIDAL es también el de NORMA MARIA VIDAL VIDAL. Por lo que en virtud de ello, y apareciendo de los presentes autos que mediante escrito de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y uno, el hoy promovente hizo la aclaración de que el nombre correcto de la demandada NORMA VIDAL VIDAL ES EL DE NORMA M. VIDAL VIDAL ó NORMA MARIA VIDAL VIDAL, y además el Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, asentó en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de la parte demandada, es decir la señora NORMA MARIA VIDAL VIDAL ó NORMA MA. VIDAL VIDAL, se identifica con una Licencia a nombre de NORMA MA. VIDAL VIDAL, por lo que evidentemente esto lleva al suscrito Juzgador de que NORMA VIDAL VIDAL Y NORMA MARIA VIDAL VIDAL, son la misma persona por consiguiente, se tiene por hecha la aclaración que hace la parte actora en su escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo de los presentes autos, que se reservaron de acordar los escritos de fechas quince de julio del año próximo pasado, signado por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, y octubre trece, noviembre veintisiete y ocho de Diciembre del año antes mencionado, signado por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ se provee en este acto respecto a los mismos. Consiguientemente se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta, en su carácter de endosatario en procuración del Banco Mexicano Somex, S.A. por compareciendo en este juicio, como acreedor reembargante, solici-

tando que en nombre de su mandante, se le tenga por acreditado sus derechos en este juicio, así como su grado y prelación del crédito que se reclama en el juicio Ejecutivo Mercantil, por lo que en virtud de ello téngasele por compareciendo en este juicio, y por hechas las manifestaciones que hace valer en el mismo.

Téngase al acreedor reembargante, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 450-A de la calle Pedro C. Colorado de esta Ciudad.

TERCERO: Por otra parte se tiene al promovente de este juicio, con sus escritos arriba mencionados: solicitando se declaren aprobados los avalúos rendidos emitidos por los Peritos designados en esta causa, y se señale fecha y hora para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado.

En virtud de lo anterior, y con vista a los avalúos emitidos por los peritos de este juicio, y tomando en cuenta que estos no son contradictorios entre sí, se declaran los mismos aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar. Consiguientemente como lo solicita la parte actora en sus escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 543 y 544 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION a nombre de NORMA MARIA VIDAL VIDAL, ubicado en la calle tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad, constantes de una superficie de 147.63 metros cuadrados, dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 6.70 metros, con la calle tres; Al Sur: 5.70 metros con José de la Cruz Vidal Córdova. Al Este 23.40 metros con José de la Cruz Vidal Córdova; Al Oeste 25.00 metros con Andrés Vidal Córdova de Carretera, inscrito al diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 3960 del Libro General de entradas, a folios del 12015 al 12020 del libro de duplicados, volumen 102, afectando el predio número 25970, a folio 148 del libro mayor, volumen 101, propiedad de la demandada NORMA MARIA VIDAL VIDAL

CUARTO: Al predio antes mencionado se le fijó un valor comercial de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS, que servirá de base para el remate, y es postula igual la cantidad que corresponde a las dos terceras partes de dicho valor.

QUINTO: Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO: En cuanto a lo que solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, de que no se le dé intervención en el avalúo y subasta al Banco Mexicano Somex, S.A. por no haber comparecido dentro del término para ello concedido como tercer acreedor reembargante en este juicio, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, toda vez que este en ningún momento fué apercibido para ello.

SEPTIMO: Téngase al promovente de este juicio, por autorizando para recibir documentación así como toda clase de citas y notificaciones en esta causa, al Ciudadano JOSE LUIS ALARCON DEHEMECHI, lo anterior sin perjuicio de las designaciones que hizo con anterioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 6587

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****C. ING. MANLIO VIRGILIO BRAVO PEREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 110/992 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PRECISION DEL CONVENIO DE TRANSACION DEL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la C. LETICIA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra del Ingeniero MANLIO VIRGILIO BRAVO PEREZ, con fecha veintisiete de Octubre del año próximo pasado se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Apareciendo de la constancia que exhibe el ocurso Licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, expedida por el Licenciado HERNAN BER-

MUDEZ REQUENA, en su carácter de Director General de Seguridad Pública en el Estado, en donde dicho funcionario hace constar que el Ciudadano MANLIO VIRGILIO BRAVO PEREZ, resulta ser de domicilio ignorado, como lo solicita dicho Abogado y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en su párrafo segundo, notifíquese al citado demandado por EDICTOS, conforme lo dispone el último párrafo de dicho numeral, por lo tanto expidase los edictos correspondientes y publíquense por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, a recoger copias del traslado empezando a correr entonces el término para contestar la demanda, de NUEVE DIAS.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro. Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO GERARDO GUERRERO PEREZ, que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 6583**DIVORCIO NECESARIO****C. LUIS ANGEL MEZA ARAN.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente número 187/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por la C. MARTHA AURORA VIDAL GARCIA y en contra del C. LUIS ANGEL MEZA ARAN, con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un auto que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentada MARIA AURORA VIDAL GARCIA con su escrito e cuenta exhibiendo Acta de Matrimonio celebrado entre LUIS ANGEL MEZA ARAN y MARTHA AURORA VIDAL GARCIA, certificación de domicilio ignorado de nacimiento de ELEIDY YESSENIA MEZA VIDAL, expedidas por el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de su esposo LUIS ANGEL MEZA ARAN de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones: a).- El Divorcio Necesario por la causal que más adelante señalaré. B).- La pérdida de la Patria Potestad respecto de mi

menor hija ELEIYI YESSENIA MEZA VIDAL, la cual se encuentra en mi poder, misma que ha sido procreada durante el matrimonio con el abudido demandado. c).- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente Juicio.- Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia

Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil 1. 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo del escrito de demanda de la actora que esta manifiesta que su esposo LUIS ANGEL MEZA ARAN es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaria del mismo vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene a la promovente

señalando domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho marcado con el número (140) ciento cuarenta de la calle Peredo de esta Ciudad, y para que en su nombre las reciba el Licenciado TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fé..."

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

C. SECRETARIA JUDICIAL

C. LICDA. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

No. 6588

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 180/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por endoso hecho a mi favor por el señor JOSE ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado General de dicha Institución, en contra de los señores FERNANDO GALLARDO JIMENEZ, MARIA LUCIA RAMON DE GALLARDO Y FERNANDO GALLARDO RAMON, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto, a sus autos el Oficio y escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Por recibido el Oficio número 03321 de fecha veintiseis de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres, signando por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; mediante el cual remite debidamente inscrita la copia certificada del Convenio Judicial, deducido del presente juicio; misma que se agrega a autos para los efectos legales que proceda.

—SEGUNDO: Como lo solicita el actor LICENCIADO GABRIEL LASTRA PEDRERO en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados no dieron cumplimiento al Convenio Judicial, y apareciendo que dicho Convenio fue aprobado para todo los efectos legales y se elevó a cosa juzgada, así como el avalúo emitido por el perito común en el mismo; en consecuencia y con fundamento en los Artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio en vigor, y en los numerales 543, 544, 545, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1), predio ubicado en el Poblado de Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1.104,50 M2). 2). Predio ubicado en el Poblado Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco con una superficie de

1.104,50 M2....3) Predio ubicado en el fundo legal del Poblado de Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 552.25 M2....4). Predio ubicado en el Poblado de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 345.00 M2....5) Predio ubicado en la Ranchería Jesús Carranza del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 01-89-43 Hectáreas....6). Predio ubicado en la Ranchería Jesús carranza del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-06-88 , Hectareas....7) Predio ubicado en la Ranchería Jesús Carranza del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 1-80-92-86 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias y datos de registro obran en autos...8) Predio urbano ubicado en la calle Anacleto Canabal sin número, constante de una superficie 66.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente: al Norte, 6.60 metros con Juan Ramón; al Sur, 6:60 metros con Juan Ramón R. al Este, 10.00 metros con la calle Anacleto Canabal y al Oeste, 10.00 metros con Mario Gallardo Ramón. Predio que se encuentra inscrito a favor de FERNANDO ARTURO GALLARDO RAMON bajo el número 3.011 del libro general de entradas; folios del 10,589 al 10,592 del Libro de duplicados volumen 115, quedando afectado el predio número 95,092 folio 142, del libro Mayor Volumen 371; los cuales le asignó el perito valuador en común la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL o su equivalente en Nuevos Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor circulación que se edite en esta ciudad; haciendose las referidas publicaciones por tres veces dentro de NUEVE DIAS, así como fijense avisos en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad, para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO con fundamento en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Comalcalco, Ta-

basco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar aviso en los sitios públicos más concurrido de aquella ciudad, para la celebración de remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los solicitantes formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ por ciento del valor comercial de los citados inmuebles, asignado por el Perito valuador, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; HACIENDOSE LAS REFERIDAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 6622

PENSION ALIMENTICIA**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. JULIA OSORIO MORALES
Y OTROS.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 268/993, relativo al Juicio de EXTINCION DE LA OBLIGACION DE LA PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JAIME NARCISO VARELA VILLASIS o JAIME VARELA VILLASIS, en contra de JULIA OSORIO MORALES, ANA RUTH, LAURA MARIA Y JAIME ENRIQUE de apellidos VARELA OSORIO, con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que en su punto conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

1/o.- Con vista en el cómputo que antecede y como lo solicita el actor JAIME NARCISO VARELA VILLASIS, se declara en rebeldía a los demandados JULIA OSORIO MORALES, ANA RUTH, LAURA MARIA Y JAIME ENRIQUE, estos últimos de apellidos VARELA OSORIO, toda vez que dentro del término concedido no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra; por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que

en lo subsecuente recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerces les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula que contenga la resolución de que se trate; lo anterior con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

2/o.- En consecuencia y con apoyo en los numerales 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles anteriormente citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS hábiles improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

3/o.- Como lo solicita el actor se le tiene por señalando como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número ciento ocho ubicada en la calle Simón Sarlat del Centro de esta Ciudad y por autorizándolo para tales efectos, además de los ya nombrados a los CC. Licenciados ROBERTO CADENAS LOPEZ Y JOSE ANGEL VIDAL FOCIL.

Notifíquese por Estrados y Cúmplase. ASI; Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ; Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Este acuerdo se publicó en la lista del día 14 de Junio de 1993.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ

No. 6585

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 398/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO como Representante Legal de BANCOMER S.N.C. HOY S.A. en contra de ONAN MARTINEZ MORALES Y MARIA ESTHER GOMEZ GARCIA, con fecha 20 de mayo de 1993, y 2 de Julio de 1993, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTÉ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de actor en el presente juicio, y toda vez que el término concedido a las partes para objetar avalúos exhibidos feneció y no haciéndolo se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás aplicables al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a subasta pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle 2 de Abril número uno de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 226.67 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que corren agregados a los autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 1645 del libro de entradas, afectándose por dicho contrato el predio número 6,175 folio 7 volumen 23 y el predio se encuentra a nombre de ONAN MARTINEZ MORALES al que le fué fijado un valor comercial de N\$140,100.00 (CIENTO

CUARENTA MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad Capital en convocación de postores, entendidos que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO: Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fajar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuer-

dos Licenciado ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA, que autoriza y da fé.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO el escrito de cuenta, se acuerda.

UNICO: Se tiene por presentado al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de actor por medio de su escrito de cuenta, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de mayo del presente año, en consecuencia expídanse los edictos y avisos correspondientes para la debida publicación de la subasta; insértese este auto a los edictos mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado Arturo Javier Grosvenor Ibarra que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR
IBARRA.

No. 6617

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
COMALCALCO, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil número 229/993, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, en contra de SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, con fecha diecisiete de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

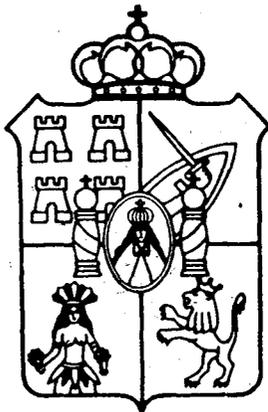
"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JUNIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda: 1/o. Conforme lo solicita el promovente SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, en su escrito de cuenta y advirtiéndose de autos que el término concedido a la C. SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, para recoger las copias de la demanda, así como para dar contestación a la misma ha concluido, según consta de los cómputos:

que anteceden; al efecto y acorde a lo previsto por los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se tiene por presumiblemente confesado los hechos de la citada demanda y se le declara la correspondiente rebeldía; en consecuencia, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. 2/o. Consecuentemente y conforme lo dispuesto por el artículo 618 del Ordenamiento Legal antes invocado, se ordena recibir el presente juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a las partes, debiendo notificarseles este proveído, en la forma prevenida y publicarse además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos que al efecto se expidan al actor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

A PETICION DE PARTE INTERESADA, Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.